



instituto de formación docente continua

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

**VISTO:**

La ley de Educación Nacional N°26.206 (LEN) , la ley para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las instituciones Educativas para la promoción de la convivencia y el abordaje de la Conflictividad Social en las instituciones educativas y la Ley N° 24.521 de Educación Superior,

**CONSIDERANDO:**

Que toda Institución educativa debe tener los medios para alcanzar sus metas desde la concepción de la calidad, eficiencia y compromiso con la sociedad;

Que la dinámica institucional hace necesaria a través de la Comunidad Educativa la generación de normas de convivencia en función del mejor funcionamiento de la institución en todos sus claustros, en un marco de excelencia académica, justicia y equidad:

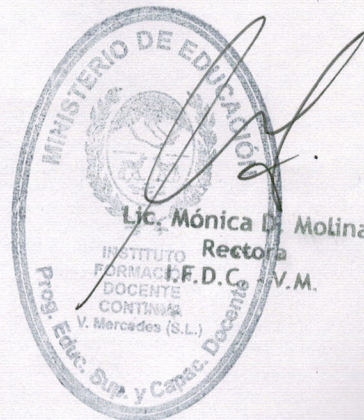
Por todo ello y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA DEL INSTITUTO  
DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el Reglamento de convivencia para poner en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

**Artículo 2°:** Dar a conocer a todos los integrantes de la Comunidad educativa del IFDC V.M. por medio del Anexo N°1 Reglamento de convivencia.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese y archívese







instituto de formación docente continua

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

**ANEXO N° 1**

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA “INSTITUTO DE FORMACIÓN  
DOCENTE CONTINUA VILLA MERCEDES”**

**INTRODUCCIÓN**

El Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes cuenta ya con casi quince años de existencia. Ha transitado diferentes etapas y momentos, modificando su estructura institucional e incrementado su oferta académica. Los claustros que lo conforman crecieron y las relaciones interpersonales cambiaron y se complejizaron conjuntamente con el desarrollo de la institución.

A diario surgen situaciones conflictivas, propias de ámbitos educativos, que requieren de pautas previsibles para ser superadas rápidamente y de manera satisfactoria para las partes y el contexto. Estos conflictos deben ser abordados de manera que se respeten las normas y los objetivos institucionales, promoviendo la calidad de los aprendizajes de los alumnos/as y una conciencia democrática en la cual se reconozcan los derechos de todos, la valoración de las diferencias y la importancia de los acuerdos conjuntos para la toma de decisiones en el marco del ejercicio de la libertad, el compromiso y el diálogo.

Teniendo todo esto en cuenta, es que este Reglamento debe ser comprendido en el contexto del ideario de la Institución que tiene como objetivo principal promover la formación integral de la persona según el estilo y el espíritu de la educación superior, establecido en el mandato fundacional: Formar Profesionales altamente capacitados con profundos valores éticos y morales para insertarse laboralmente en el complejo mundo de hoy.

Es por ello, que resulta conveniente promover y sostener un ambiente de convivencia adecuada, donde se pueda conjugar la libertad, el respeto mutuo y las condiciones básicas para el desarrollo del proceso educativo. Estas normas y principios constituyen un instrumento que regula la organización, el desarrollo de la vida académica y su funcionamiento, así como la participación de los integrantes de la comunidad educativa, en un marco de convivencia sana, mutua colaboración y corresponsabilidad.







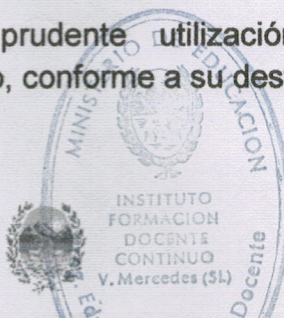
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

El Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes se manifiesta enfáticamente en contra de todas las formas de acoso, agresión, represión, hostigamiento y abuso de poder; entre integrantes de diferentes claustros o entre pares, tanto en el espacio físico como virtual. Los integrantes de la comunidad educativa, nos comprometemos a no cometerlos y a no permanecer indiferentes ante el conocimiento de la comisión de actos de esta naturaleza; interviniendo, en la medida de las posibilidades, para evitarlos, detenerlos y denunciarlos.

**CAPÍTULO I – DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 1°:** Son objetivos del Reglamento de Convivencia:

- Propiciar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa, según el rol y responsabilidad de cada uno, en la construcción y respeto por las normas que rijan la convivencia institucional.
- Promover, en toda la comunidad educativa, los siguientes valores: la justicia, la verdad y la honradez; el respeto y la aceptación de las diferencias; la solidaridad, la cooperación y el rechazo de todo tipo de discriminación por razones de discapacidad, género, raza, religión, o ideología.
- Promover el respeto a la actividad educativa, pedagógica y académica de todos los integrantes de la comunidad educativa, su integridad física y moral; así como de los bienes de la institución y de las personas que forman parte de esta institución y de otras que se relacionan con el Instituto, en ocasión de la realización de actividades académicas y servicios.
- Favorecer la corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado; y el respeto por el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la responsabilidad individual, ciudadana y el compromiso social.
- Promover la participación y cooperación en las actividades educativas y convivenciales; así como la buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida institucional.
- Suscitar la adecuada y prudente utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Instituto, conforme a su destino y normas de







instituto de formación docente continua

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-** **VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

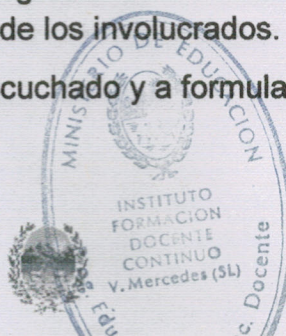
- funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Instituto.
- Favorecer la búsqueda permanente de instancias de diálogo en la resolución de los conflictos.
- Promover el reconocimiento de los conflictos como situaciones inherentes a la interacción de personas, renunciando a la intención de soslayarlos u ocultarlos, tendiendo a encontrar alternativas que intenten transformar la solución de los conflictos en actos educativos.
- Procurar que los procesos de construcción e internalización de las normas institucionales se conviertan en instrumento privilegiado para la reflexión sobre la responsabilidad ciudadana, vinculando permanentemente los criterios institucionales con los imperantes en los contextos laborales y sociales más amplios.
- Proveer al IFDC VM de un instrumento eficaz para la resolución de los conflictos, en el marco de prácticas de la ciudadanía democrática, mediante la participación responsable en la construcción de este Reglamento de Convivencia y su constante revisión y evaluación.

### **CAPÍTULO II – DE LA APLICACIÓN**

#### **Criterios de aplicación**

**Artículo 2°:** La aplicación del Reglamento de Convivencia se rige de acuerdo a los siguientes criterios:

- Utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia; así como de estrategias alternativas para la resolución de los conflictos.
- Respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- Reconocimiento de todos los miembros de la comunidad como iguales en su dignidad humana.
- Contextualización de las transgresiones de acuerdo con el rol ejercido en la institución y con las circunstancias de los involucrados.
- Garantía del derecho a ser escuchado y a formular descargo.







**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

- Reconocimiento y reparación del daño u ofensa a los miembros de la comunidad educativa, al prestigio y/o a los bienes del establecimiento o a terceros por parte de la persona y/o grupos responsables, independientemente de los reclamos pecuniarios o la eventual denuncia penal; que pudieran corresponder.
- En la aplicación de sanciones a alumnos/as deben promoverse las condiciones para que estas medidas operen positivamente en la formación de los mismos y en un posible mejoramiento de su trayectoria académica.
- En la aplicación de sanciones a docentes y personal de apoyo se promoverán mecanismos que permitan la resolución de los conflictos en el interior de la institución. Agotados estos mecanismos puede optarse por dar curso legal a lo previsto en el estatuto docente.
- La aplicación de sanciones a todos los miembros de la comunidad educativa del IFDC-VM requiere un análisis previo de la situación del involucrado, de las causas institucionales que pudieran originarlas y la consiguiente resolución al respecto. Toda sanción debe guardar relación con la gravedad de la falta cometida y respetarse el derecho a la información de los involucrados, tanto durante el proceso de decisión como una vez aplicada alguna sanción.
- Para superar las situaciones de conflicto se adoptarán líneas de acción que incluyan el compromiso entre las partes involucradas a partir de estrategias de mediación.

**Alcance de este reglamento**

**Artículo 3°:** La presente normativa de convivencia será de aplicación a toda la comunidad educativa del IFDC-VM, asimismo será de aplicación excepcional a quienes se capaciten a través de cursos, pasantías o cualquier otra clase de actos.

**Artículo 4°:** Este reglamento de convivencia está destinado al desarrollo normal de las actividades académicas del Instituto en el marco de la convivencia, donde el alumno es sujeto responsable de la propia gestión de su formación y el docente de su trayecto laboral, siempre desde el respeto a los derechos, las libertades fundamentales, el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia.







**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

**Organo de Aplicación**

**Artículo 5°:** El órgano de aplicación del presente Reglamento de Convivencia será el Consejo de Convivencia. Este Consejo se integrará en el seno del Consejo Asesor y constará de cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes: un director (de extensión, académico o administrativo); dos docentes; un representante del personal de apoyo a la docencia; y un alumno.

**Artículo 6°:** La elección de estos representantes se realizará al inicio de cada año lectivo, inmediatamente después de la conformación del Consejo Asesor, y será por elección entre los consejeros titulares y suplentes. Con excepción del director que se integrará a propuesta del equipo directivo. Todos los integrantes del Consejo de Convivencia durarán un año en sus funciones o hasta que se designen nuevos consejeros asesores y se repita el procedimiento de elección.

**Artículo 7°:** Recusación e inhibición. Cada miembro del Consejo de Convivencia deberá inhibirse de participar o podrá ser recusado en causas en las que:

- i) Intervenga como denunciante o denunciado o existan intereses manifiestos en dicho proceso.
- ii) Exista parentesco con las partes involucradas.
- iii) Exista amistad o enemistad manifiesta con las partes involucradas.

**CAPÍTULO III – DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Derechos**

**Artículo 8°:** Son derechos de los integrantes de la comunidad educativa:

- Ser participe activo en la conformación de su recorrido institucional.
- Obtener un trato adecuado y respeto a su dignidad como persona.
- Participar en actividades académicas, institucionales, sociales, de extensión, recreativas y toda otra actividad que no contradiga este reglamento ni el Proyecto Educativo Institucional.
- Desarrollar las actividades académicas en ámbitos donde se garanticen las debidas condiciones de seguridad e higiene que aseguren un excelente nivel de calidad del servicio educativo.







**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

- Ser respetado en su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales y políticas en el marco de la convivencia democrática.
- Ejercer su derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y el respeto de las Instituciones.
- Ejercer el derecho a descargo ante eventuales sanciones.

**Obligaciones**

**Artículo 9°:** Son obligaciones de los integrantes de la comunidad educativa:

- Respetar el Proyecto Educativo Institucional.
- Respetar y comprometerse con los símbolos patrios.
- Asistir con puntualidad a clase y a las actividades de carácter educativo, cultural, de extensión o recreativo propuestas por la institución.
- Participar responsablemente en las actividades académicas, culturales y de extensión en las que se ha comprometido.
- Observar y mantener dentro y fuera del establecimiento, una conducta respetable.
- Manifestar en su vida diaria un constante respeto por la dignidad humana, evitando hacer discriminaciones por razones de género, económicas, religión, ideológica o etnia.
- Ejercer democrática y correctamente el cargo de representación para el que fuera elegido.
- Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones académicas de acuerdo con su rol dentro de la institución.
- Colaborar en el mantenimiento de la higiene y limpieza. Cuidar las instalaciones, equipamientos, útiles y demás elementos del establecimiento educativo.
- Conducirse con educación en sus relaciones con los integrantes de la comunidad educativa, demostrando consideración, respeto y solidaridad permanente, facilitando la convivencia y el respeto mutuo entre Profesores, Alumnos, Personal de Apoyo y Equipo directivo.







instituto de formación docente continua

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-  
VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

- En el ámbito de las relaciones personales, tanto físicas como en el vínculo que se genera dentro de la relaciones virtuales, se debe respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas, morales y político-ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. Será necesario evitar molestias, insultos o agresiones.

- No se debe comer o beber dentro de las aulas sin previo acuerdo entre el docente y los alumnos. De hacerlo, debe existir compromiso de mantener la higiene del lugar.

- Los teléfonos móviles deberán estar desconectados o en silencio en la biblioteca y durante las clases.

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar y velar por el buen uso y cuidado de los recursos institucionales (inmuebles, muebles, de uso, didácticos, etc.).

- No se puede fumar en ningún ambiente cerrado de la Institución, dado que la misma es un Edificio Libre de Humo.

- Las horas de clase están dedicadas a la enseñanza y el aprendizaje por lo tanto no se debe utilizar ese tiempo para otras actividades no pedagógicas.

- Manifestar en su vida académica honestidad intelectual y respeto por la propiedad intelectual<sup>1</sup> de otras personas. Comprometerse a evitar y combatir el plagio<sup>\*\*2</sup> (total o parcial, directo o indirecto) debido a que es: un delito, una práctica profundamente antiética que desconoce el trabajo de otra persona, y que atenta contra el perfil del egresado que promueve la institución.

<sup>1</sup> Son objeto de Propiedad Intelectual todas las creaciones literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro.

<sup>2</sup> Para que exista delito de plagio han de concurrir las siguientes condiciones: usurpación de la autoría, ausencia de consentimiento del autor, divulgación y elemento intencional o dolo. En ámbitos académicos la figura de plagio implica: presentar como propio un trabajo producido por otro (copiándolo de otro estudiante, de una publicación o comprarlo), transcribir o parafrasear frases o párrafos sin la debida cita o referencia bibliográfica.







**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

**CAPÍTULO IV - DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

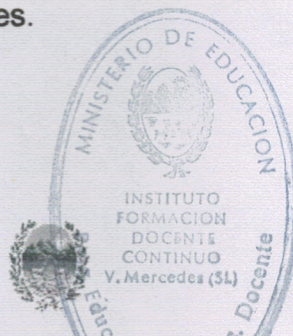
**Faltas**

**Artículo 10°: Faltas leves.**

- a) Cualquier incorrección que perturbe la convivencia con los demás integrantes de la comunidad educativa.
- b) La agresión verbal o la falta de respeto a algún miembro de la comunidad educativa.
- c) El incumplimiento de los compromisos adoptados como representante.
- d) El intento de obtener mejores resultados académicos utilizando el engaño.
- e) La resistencia activa o pasiva a lo indicado en cumplimiento de las pautas institucionales.
- f) Todo comportamiento deliberado que se aparte de las pautas establecidas en este Reglamento y que no estuvieran comprendidas en los incisos de este artículo.

**Artículo 11°: Faltas graves.**

- a) La agresión física o simbólica a cualquier miembro de la comunidad educativa o a un externo, dentro de la institución o con motivo u ocasión del ejercicio de la calidad de integrante de la comunidad educativa.
- b) El acoso y ciberacoso.
- c) La falsedad en denuncias producidas contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
- d) Las injurias y/o calumnias (vertidas en cualquier medio) hacia algún integrante de la comunidad educativa.
- e) La participación directa en desórdenes que produzcan daños al prestigio y/o a bienes del establecimiento
- f) El plagio doloso.
- g) Impedir o dificultar deliberadamente la actividad académica coartando el derecho de enseñar y aprender
- h) La reincidencia en faltas leves.







instituto de formación docente continua

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

**Artículo 12°: Faltas gravísimas.**

a) Adulterar y/o falsificar intencionalmente actas de exámenes u otros instrumentos que acrediten sus conocimientos o condición.

b) Adulterar y/o falsificar certificación que acredite sus conocimientos o condición, u omitir información relevante para el rol que ejerce en la institución

c) Sustituir o ser sustituido en un examen.

d) El acoso y ciber-acoso reiterados.

e) Toda actuación discriminatoria por razones de sexo, raza, religión, etc.

f) La rotura intencional o hurto de mobiliarios, equipos, material didáctico y daño al edificio.

g) Incurrir en conductas tipificadas en el Código Penal en perjuicio de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, que no estuvieran comprendidas en los incisos de este artículo.

h) La reincidencia en faltas graves.

**Sanciones**

**Artículo 13°: De cometerse faltas leves, podrán aplicarse las siguientes sanciones:**

i) Llamado de atención por escrito

ii) Apercibimiento con anotación en el legajo personal.

**Artículo 14°: De cometerse faltas graves, podrán aplicarse las siguientes sanciones:**

i) Suspensión de un turno de examen, si se tratase de un alumno.

ii) Suspensión de hasta noventa días, si se tratase de un alumno.

iii) Informar al Departamento de Personal y Contable para realizar las acciones legales previstas en la normativa provincial vigente si se tratase de un docente o de personal de apoyo.

**Artículo 15°: De cometerse faltas gravísimas, podrán aplicarse las siguientes sanciones:**

i) Suspensión de noventa y un días a doce meses, si se tratase de un alumno.

ii) Suspensión de doce meses y un día a treinta y seis meses, si se tratase de un alumno.







**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

iii) Informar al Departamento de Personal y Contable para realizar las acciones legales previstas en la normativa provincial vigente si se tratase de un docente o de personal de apoyo.

iv) En caso de rotura intencional de mobiliarios, equipos, material didáctico y daño al edificio el o los responsables se harán cargo de los costos de reposición y/o reparación, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que corresponden.

**Atenuantes y agravantes**

**Artículo 16°:** Se considerarán atenuantes a la hora de aplicar las sanciones, las siguientes circunstancias:

- i) La falta de intención en la comisión del acto imputado.
- ii) El correcto comportamiento en la institución, previo a la comisión del acto imputado.

**Artículo 17°:** Se considerarán agravantes a la hora de aplicar las sanciones, las siguientes circunstancias:

- i) La ventaja o posición jerárquica del sujeto que comete el acto.
- ii) El incorrecto comportamiento posterior a la comisión del acto imputado.

**CAPÍTULO V- DEL PROCEDIMIENTO**

**Instancias de arbitraje**

**Artículo 18°:** Ante una situación conflictiva entre miembros de la comunidad educativa es necesario, en primer término, propiciar el diálogo entre las partes.

**Artículo 19°:** Agotada la instancia de diálogo pertinente, se procederá a elevar nota firmada a la Coordinación de la Carrera/Área o a los Consejeros Asesores correspondientes, quienes deberán intervenir para mediar en la situación conflictiva.

**Artículo 20°:** Agotada la instancia antes mencionada, los involucrados o los representantes (Coordinador o Consejero) formularán una presentación por escrito ante el Consejo de Convivencia, para propiciar su intervención.







**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

**Denuncia**

**Artículo 21°:** Obligatoriedad de denunciar. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede informar la existencia de una falta. En el caso de directivos, consejeros y coordinadores tienen obligación de denunciar ante el Consejo de Convivencia al tomar conocimiento fehaciente.

**Artículo 22°:** Requisitos de la denuncia. Toda denuncia debe presentarse por escrito ante quién corresponda (según Art. 19 y 20). La misma deberá expresar los hechos o actos que se denuncian y las personas intervinientes, cuidando de no incurrir en falta de argumentos al denunciar. El Consejo de Convivencia podrá intervenir de oficio.

**Artículo 23°:** El Consejo de Convivencia, a solicitud del informante o por propia decisión adoptada por mayoría, puede mantener en reserva el o los nombres del o los informantes de una falta.

**Aplicación de las sanciones**

**Artículo 24°:** Las sanciones por faltas leves serán aplicadas por el Consejo de Convivencia.

**Artículo 25°:** La aplicación de sanciones por faltas graves requerirán la intervención de la Dirección Académica para ejecutar la medida.

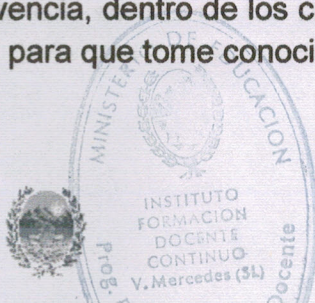
**Artículo 26°:** Las sanciones por faltas gravísimas requerirán la intervención de la Rectoría mediante resolución.

**Artículo 27°:** Los alumnos suspendidos deberán entregar dentro de los cinco (5) días de notificados la libreta de alumno y de existir condición de vacado, no percibirá asignaciones o beneficios.

**Forma del procedimiento**

**Artículo 28°:** Quienes sean imputados por la comisión de una falta tendrán derecho a conocer la imputación que recae sobre ellos; a explicar y dar a conocer las razones de sus actos, si así lo desearan, asegurando al afectado/a el pleno derecho a la defensa.

**Artículo 29°:** El Consejo de Convivencia, dentro de los cinco (5) días de recibida la denuncia, deberá citar al imputado, para que tome conocimiento de la situación.







**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

**Artículo 30°:** Una vez notificado el imputado tendrá cinco (5) días para realizar el pertinente descargo. El descargo podrá realizarse por escrito o verbalmente ante el Consejo de Convivencia y se labrará acta dejando constancia del descargo o de que el afectado/a no hizo uso de dicho derecho. El incumplimiento de este artículo hará nulo el acto.

**Artículo 31°:** Libertad de declarar. El imputado podrá abstenerse de declarar. En ningún caso se le requerirá juramento, ni se ejercerá sobre él coacción o amenaza. El incumplimiento de este artículo hará nulo el acto.

**Artículo 32°:** El Consejo de Convivencia, una vez notificado el imputado, tendrá cinco (5) días para iniciar instancias de mediación entre los interesados; debiendo informar a las partes de las decisiones tomadas.

**Artículo 33°:** Cuando se impute la comisión de faltas graves o gravísimas, el Consejo de Convivencia procederá a efectuar una investigación a iniciarse una vez notificado el imputado -para la cual dispondrá de quince (15) días corridos con la posibilidad de prorrogarse quince (15) días más- a los efectos de relevar información para la toma de la decisión correspondiente.

**Artículo 34°:** Agotada la instancia de mediación y la adecuada investigación el Consejo de Convivencia podrá impartir la sanción correspondiente, dando participación a la Dirección Académica (faltas graves) o a la Rectoría (faltas gravísimas) de ser necesario. Para lo cual elevará todos los antecedentes, incluido el pertinente descargo del/de la imputado/a.

**Artículo 35°:** Una vez notificadas las autoridades de la resolución adoptada por el Consejo de Convivencia, éstas analizarán los antecedentes remitidos a fin de determinar si resulta necesario requerir otras pruebas o informes y/o la ampliación del descargo del imputado/a. Esta actuación tendrá un plazo de quince (15) días, incluidos los informes ampliatorios que se suscitasen de la misma.

**Artículo 36°:** Dictamen de las autoridades. Una vez finalizados los plazos antes mencionados, las autoridades correspondientes (Dirección Académica o Rectoría) procederán a efectuar su dictamen.







**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

**Artículo 37°:** Elevación al Programa de Educación Superior. Realizado el dictamen de las autoridades (faltas graves o gravísimas), se procederá a elevar al Programa de Educación Superior todo lo actuado con recomendación sobre medidas a adoptar.

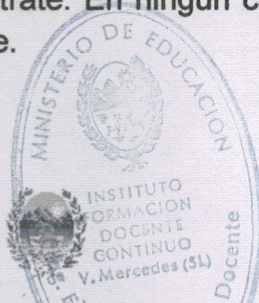
**Artículo 38°:** El Consejo de Convivencia, dentro de los tres (3) días de efectuado el dictamen de las autoridades, deberá notificar por escrito al imputado, para que tome conocimiento de la situación.

**Artículo 39°:** Reconsideración. Las sanciones leves, graves y gravísimas serán susceptibles de recurso de reconsideración. El recurso deberá ser presentado por escrito ante el Rectorado, contando para ello con cinco (5) días hábiles desde la notificación fehaciente de la sanción. Con la resolución del recurso por el Rectorado quedará agotada la vía administrativa sin perjuicio de las demás acciones que deba instrumentar el rectorado en su obligación de aplicar el Código de Procedimientos Administrativos, el estatuto Docente o cualquier otra normativa legal aplicable.

**Extinción de facultad de sancionar y prescripción**

**Artículo 40°:** La facultad de aplicar sanciones se extingue:

- i) Por pérdida de la condición de alumno/a, en cuyo caso quedará registrada la falta y la sanción –si la hubiere– en el legajo del alumno.
- ii) Por renuncia del agente, si se tratara de docente o personal de apoyo, en cuyo caso quedará registrada la falta y la sanción –si la hubiere– en el legajo del personal.
- iii) Por acción reparadora a satisfacción del o los damnificados, si los hubiere y con aceptación del Consejo de Convivencia.
- iv) Por prescripción, considerando los plazos a partir de la fecha en que se cometió la falta:
  - a. Al año en el caso de faltas leves.
  - b. A los tres años en el caso de faltas graves y gravísimas.
  - c. Cuando el hecho constituya delito, el plazo de prescripción de la sanción disciplinaria será el establecido en el Código penal para la prescripción de la acción del delito de que se trate. En ningún caso podrá ser inferior al plazo fijado en el inciso precedente.







instituto de formación docente continua

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 140 /14 IFDC – VM.-**  
**VILLA MERCEDES, 03 de Noviembre 2014.**

**Artículo 41°:** Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Convivencia será resuelta por al Consejo Asesor del Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.



*[Handwritten Signature]*  
Lic. Mónica D. Molina  
Rectora  
I.F.D.C. - V.M.

